

Con motivo de las elecciones a las elecciones a Representantes de los Centros en la Asamblea General del la DAUC de Estudiantes, punto número seis de orden del día de la sesión de la Junta Electoral General celebrada el día 29 de octubre de 2012 esta adoptó extender los acuerdos para las elecciones a representantes en el Claustro, con las siguientes adaptaciones

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE CENTROS EN LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector convoca elecciones a representantes de las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz en la Asamblea General de la DAUC en virtud del artículo 45 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre de 2003) y conforme al artículo 9.3 del Reglamento UCA/CG06/2010, de 8 de abril de 2010, de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 104; modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2011, BOUCA núm. 118 de 1 de abril de 2011). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el mismo calendario electoral que para las elecciones a Claustro y que figura como Anexo I de esta Acta.

B) Censo electoral

Se aprueba el censo provisional de conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, cuya publicación se inserta en la web institucional en la siguiente dirección:
<http://www.uca.es/secretaria/censo/centros>.

C) Mesas electorales

Se aplicará lo acordado para las elecciones a Claustro, sirviendo la Mesa electoral designada para las elecciones a Claustro para este proceso electoral, con la integración, en su caso, de miembros del sector de los Estudiantes de conformidad con el artículo 17 Reglamento Electoral General.

D) Modelos de candidaturas, de papeletas y de Actas de Escrutinio.

- Las candidaturas se ajustarán al modelo del Anexo I.
- Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo II. El fondo de las papeletas será de color azul.
- La Secretaría General confeccionará las papeletas y preparará los sobres, que pondrán a disposición de las Escuelas y Facultades a través de sus respectivos Secretarios, y éstos comunicarán de inmediato a la Junta Electoral General cualquier eventual anomalía que pudiera observarse.
- Las actas de de escrutinio se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo III a la presente Acta.

E) Urnas

Las urnas donde serán depositados los votos de este proceso electoral tendrán un cartel en el frontal de la misma con el fondo azul y la leyenda “ELECCIONES A REPRESENTANTES DE CENTRO EN LA DAUC”